



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Trece de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N. ° 2022-00466-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación enviada a las sociedades demandadas mediante correo electrónico, advirtiéndole que las mismas no serán tenidas en cuenta, en tanto fueron remitidas conforme al decreto 806 de 2020, normatividad que para la fecha de envío (25 de julio de 2022) no se encontraba vigente.

Sin embargo, teniendo en cuenta que los poderes y las contestaciones allegadas por los demandados cumplen con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá a los mismos notificados por conducta concluyente.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados EDUARDO BOTERO SOTO S.A. y HACEB WHIRLPOOL INDUSTRIAL S.A.S. del auto que admitió la demanda en su contra, desde el 22 de agosto y 25 de agosto de 2022, respectivamente, fechas en las cuales fueron allegados los correspondientes escritos.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado JUAN CARLOS ÁLVAREZ PIEDRAHITA, para que represente los intereses de EDUARDO BOTERO SOTO S.A., en los términos del poder conferido.

TERCERO: Reconocer personería al abogado ALEJANDRO VELÁSQUEZ CADAVID, para que represente los intereses de HACEB WHIRLPOOL INDUSTRIAL S.A.S., en los términos del poder conferido.

CUARTO: Una vez transcurra el término de traslado de la demanda, se continuará con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

162  
LL

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2584ba8ff8e86727e44e2158f672db3b76dac850799c45ba842d02a65053f5c**

Documento generado en 13/09/2022 11:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>